

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE  
REFERENCIA DEFINITIVOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-01-2020**

Alianza Fiduciaria como vocera ya administradora del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, en calidad de convocante del presente proceso de selección realizado mediante de invitación pública No. PAD-BDC-01-2020, bajo el régimen del derecho privado aplicable a la contratación, recibió las observaciones presentadas por los interesados al correo electrónico [hangel@alianza.com.co.](mailto:hangel@alianza.com.co), las cuales se responderán de acuerdo con las reglas previstas en el cronograma y en los Términos de Referencia Definitivos

**I. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-01-2020.**

- a. **Objeto de la de invitación pública No. PAD-BDC-01-2020:** contratar las obras de primeros auxilios, así como el diseño y construcción de la sobrecubierta del edificio La Morgue/La Flauta, Antiguo Museo de Geología (BIC), ubicado en la localidad Los Mártires, Barrio Voto Nacional en la ciudad de BOGOTÁ D.C.”
- b. **Presupuesto estimado:** MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1'116.962.044) incluido el AIU y el IVA correspondiente, valor que incluye costos directos e indirectos, incluidos costos propios de la ejecución del contrato, y demás contribuciones a que hubiere lugar.
- c. **Plazo de ejecución:** CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

**II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS AL CORREO electrónico [hangel@alianza.com.co.](mailto:hangel@alianza.com.co)**

**1. Observaciones presentadas por PULEE Arquitectos- Ingenieros S.A.S:**

**a. Observación 1.**

*“En el numeral 3.3.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, la entidad solicita:*

*A. El proponente deberá acreditar que de los tres (3) contratos, al menos 2 de estos contengan diseño y construcción de estructura metálica en obras civiles cuyas áreas en cada uno corresponda a 1000m<sup>2</sup> o más, solicitamos muy amablemente a la entidad pedir un solo contrato bajo las condiciones anteriormente expresadas, así:*

*A. El proponente deberá acreditar que de los tres (3) contratos, al menos 1 de estos contengan diseño y construcción de estructura metálica en obras civiles cuyas áreas en cada uno corresponda a 1000m<sup>2</sup> o más.”*

**Respuesta Observación 1:**

Se consideró la observación. El numeral 3.1.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, quedará de la siguiente manera:

**3.3.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente:**

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante solicitada, a través de **máximo 3 contratos de obra civil**, los cuales deberán cumplir con los siguientes criterios:

El proponente deberá contar con experiencia en contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de obras civiles o de mantenimiento en inmuebles cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K numerales:

- **K.2.3 – GRUPO DE OCUPACION COMERCIAL (C)**
    - K.2.3.1. GENERAL
    - K.2.3.2. SUBGRUPO DE OCUPACION COMERCIAL, SERVICIOS (C-1)
    - K.2.3.3. SUBGRUPO DE OCUPACION COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2)
    - K.2.3.4. SUBGRUPO DE OCUPACION COMERCIAL
  
  - **K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I).**
    - K.2.6.1. GENERAL
    - K.2.6.2. SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE RECLUSIÓN (I-1)
    - K.2.6.3. SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD (I-2)
    - K.2.6.4. SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN (I-3)
    - K.2.6.5. SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)
    - K.2.6.6. SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO (I-5)
  
  - **K.2.7 - GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L)**
    - K.2.7.1. GENERAL
    - K.2.7.2. SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN DEPORTIVOS (L-1)
    - K.2.7.3. SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIONES CULTURALES (L-2)
    - K.2.7.4. SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVAS (L-3)
    - K.2.7.5. SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN RELIGIOSOS (L-4)
    - K.2.7.6. SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN DE TRANSPORTE (L-5)
  
  - **K.2.10 – GRUPO DE OCUPACION RESIDENCIAL (R)**
    - K.2.10.1. GENERAL
    - K.2.10.2. SUBGRUPO DE OCUPACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR (R-1)
    - K.2.10.3. SUBGRUPO DE OCUPACIÓN RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR (R-2)
    - K.2.10.4. SUBGRUPO DE OCUPACIÓN RESIDENCIAL HOTELES (R-3)
- A. El proponente deberá acreditar que de los tres (3) contratos, al menos 1 de estos contenga diseño de estructura metálica en obras civiles con un área mínima de 900 m<sup>2</sup> o un peso de 7.000 kg o más y 1 de los contratos que contenga construcción de estructura metálica en obras civiles con un área mínima de 1300 m<sup>2</sup>, o un peso de 50.000 kg o más.
- B. La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados certificados, máximo tres (03) contratos, deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial asignado al proceso de contratación, expresado en S.M.L.M.V.
- C. El proponente deberá acreditar que uno (1) de los contratos cuyo objeto sea la ejecución de obras civiles o mantenimiento, se ejecutó en edificaciones declaradas Bienes de Interés Cultural nivel Distrital o Nacional.

**Nota 1:** La experiencia mínima habilitante se puede acreditar en 1, 2 o máximo 3 contratos, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas.

**Nota 2:** los contratos válidos para la acreditación de la experiencia mencionada, deben haber finalizado el plazo de ejecución y contar con acta de liquidación, anteriores al cierre de la presente convocatoria.

la experiencia que se pretende hacer valer, debe ser experiencia resultante de contratos ejecutados en el territorio colombiano en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente documento.

para efectos de determinar el valor del contrato en pesos constantes del 2020 se actualizará el valor de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo mensual
2001	\$286.000,00
2002	\$ 309.000,00
2003	\$ 332.000,00
2004	\$ 358.000,00
2005	\$ 381.500,00
2006	\$ 408.000,00
2007	\$ 433.700,00
2008	\$ 461.500,00
2009	\$ 496.900,00
2010	\$ 515.000,00
2011	\$ 535.600,00
2012	\$ 566.700,00
2013	\$ 589.500,00
2014	\$ 616.000,00
2015	\$ 644.350,00
2016	\$ 689.455,00
2017	\$ 737.717,00
2018	\$ 781.242,00
2019	\$ 828.116,00
2020	\$ 877,803.00

Se determinará la fecha de terminación del contrato y se convertirá el valor a pesos del 2020 aplicando la siguiente fórmula:

$$Valor \$ 2020 = Valor \$ año i * \frac{SMMLV 2020}{SMMLV i}$$

Año i = Año de la fecha de terminación del contrato.

NOTA: El valor actualizado será aproximado a valor entero más cercano.

En consecuencia, el proponente deberá presentar las certificaciones de la experiencia que se pretenda hacer valer y deberá diligenciar el **ANEXO 5. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE**, donde deberá relacionar todos los contratos que cumplan con las condiciones establecidas en el presente documento para efectos de verificar la experiencia necesaria y la idoneidad del contratista para la ejecución del contrato, teniendo en consideración lo que en este documento y sus anexos se define.

A continuación, se describen las condiciones para la acreditación de experiencia de ejecución de obras civiles o mantenimiento en inmuebles.

**Nota 1:** El proponente que se presente bajo una estructura plural (contratos de colaboración empresarial), deberá acreditar entre los integrantes de la estructura plural, de conformidad con las responsabilidades y participación dentro de la misma, la totalidad de experiencia mínima habilitante requerida, en la condiciones relacionadas en el presente numeral. El representante legal será el interlocutor válido entre el contratista en caso de figura asociativa y la convocante Alianza Fiduciaria S.A. para efectos de resolver las distintas situaciones que se presenten en el contrato.

**Nota 2:** Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de alguna estructura plural (contratos de colaboración empresarial); la experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior.

**Nota 3:** En el caso en que los proponentes ofrezcan en la ejecución de obras civiles o de mantenimiento en inmuebles o de restauración de inmuebles tipo BIC o de primeros auxilios en inmuebles calificados como BIC con más de tres contratos en certificaciones aportadas o resoluciones, solo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros contratos relacionados conforme al **ANEXO 5. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.**

**Nota 4** No serán válidos en el presente proceso, proyectos o contratos de Administración delegada.

**b. Observación 2.**

*“En la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA EN INMUEBLES BIC, la entidad solicita que cada contrato a acreditar para este factor ponderable deberá ser igual o superior al presupuesto estimado expresado en salarios mínimos legales vigentes del año de terminación, por lo anterior solicitamos a la entidad no tener en cuenta este aspecto, o por lo menos la sumatoria de las certificaciones ya sea una, dos o tres, estas deberá ser iguales o superiores al presupuesto estimado expresado en salarios mínimos legales vigentes del año de terminación.”*

**Respuesta Observación 2:**

Se acepta la observación. El numeral 4.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA EN INMUEBLES BIC (400 PUNTOS) del Capítulo IV, quedará de la siguiente manera:

Se acreditará mediante el diligenciamiento del formato **ANEXO No 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA EN INMUEBLES BIC** y las certificaciones que soporten lo consagrado en dichos formatos, teniendo en cuenta lo siguiente:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA EN INMUEBLES BIC	<p>El presente criterio de ponderación se verificará en concordancia con las normas definidas para el requisito de experiencia mínima requerida. En consecuencia, el proponente deberá cumplir con las exigencias establecidas para dicho requisito y para acceder al puntaje adicional deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <p><u>El objeto del contrato que se pretenda hacer valer deberá estar relacionado con la Ejecución de obras civiles o mantenimiento en edificaciones declaradas</u></p>	<b>400 PUNTOS</b>

	<p><u>Bienes de Interés Cultural nivel distrital o nacional.</u></p> <p>El objeto del contrato que se pretenda hacer valer deberá estar relacionado con la Ejecución de obras civiles o mantenimiento a alguna de las siguientes clasificaciones de acuerdo con el Título K numerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- K.2.3 – GRUPO DE OCUPACION COMERCIAL (C)</li> <li>- K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I).</li> <li>- K.2.7. - GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L)</li> <li>- K.2.10 – GRUPO DE OCUPACION RESIDENCIAL (R)</li> </ul> <p>Cada contrato a acreditar para este factor ponderable deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto objeto del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales vigentes del año de terminación.</p> <p>Se asignarán los siguientes puntajes de acuerdo con la sumatoria de los contratos así:</p> <table border="1" data-bbox="565 959 927 1024"> <tr> <td>1 contrato</td> <td>200 puntos</td> </tr> <tr> <td>2 contrato</td> <td>400 puntos</td> </tr> </table> <p>Nota 1: Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de alguna estructura plural; el presupuesto se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior.</p>	1 contrato	200 puntos	2 contrato	400 puntos	
1 contrato	200 puntos					
2 contrato	400 puntos					

**c. Observación 3.**

*“Por último, solicito a la entidad me informen, si para acreditar la experiencia Habilitable y Ponderable en lo que se refiere a obras tipo BIC, es validad para estos requerimientos bienes que estén ubicados dentro de sectores declarada bien de interés cultural, ejemplo: el sector antiguo de la Ciudad de Bogotá, ya que todos los inmuebles que estén dentro de esta zona se denominan inmuebles BIC y estos no poseen declaratoria propia.”*

**Respuesta Observación 3:**

No, solo se considera Bienes de Interés Cultural aquellos que se acrediten con un acto administrativo de declaratoria o de un documento emitido por las autoridades competentes para realizar la declaratoria de bienes de interés cultural en Colombia que son el Ministerio de Cultura, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los consejos departamentales y distritales de Patrimonio Cultural, y las entidades territoriales a nivel nacional que desarrollan actividades referentes al Patrimonio Cultural de la Nación.

**2. Observaciones presentadas por JUAN PABLO DORADO MARTÍNEZ:**

**a. Observación 1.**

*“De acuerdo a lo anterior solicito a la entidad que los contratos solicitados para acreditar la experiencia, se puedan acreditar en CUATRO CONTRATOS (4) de manera independiente, es decir unos de diseño y otros de obra ya que no es usual la experiencia que incluya los dos conceptos”.*

**Respuesta Observación 1:**

No se acepta la observación en cuanto a acreditar en CUATRO CONTRATOS (4) de manera independiente, es decir unos de diseño y otros de obra.

El numeral 3.1.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, quedará de acuerdo con la redacción de la respuesta a la observación 1., del numeral 1 del presente documento.

**b. Observación 2.**

*“Solicito que la experiencia se pueda demostrar mediante el diseño y construcción de estructuras diferentes a las metálicas tales el caso de estructuras en guadua o en madera las cuales son de alta durabilidad y de menor costo para el contratante permitiendo además la participación plural.*

*Se debe tener en cuenta que la sobrecubierta es algo temporal que se debe desinstalar después que se haga la restauración por lo tanto una estructura metálica representa un mayor costo para el contratante para algo que al final hay que desmontar. Es usual en las restauraciones las sobrecubiertas en madera o guadua.”*

**Respuesta Observación 2:**

No se acepta la observación, ya que la experiencia requerida corresponde con el tipo de obra que se pretende ejecutar.

**c. Observación 3.**

*“Solicito a la entidad que para acreditar el área requerida en el ítem A, sea validó la sumatoria del área en los contratos aportados, y no que cada contrato corresponda a 1000 m2.”*

**Respuesta Observación 3:**

Se consideró la observación. El numeral 3.1.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, quedará de acuerdo con la redacción de la respuesta a la observación 1., del numeral 1 del presente documento.

**d. Observación 4.**

*“Como proponente interesado en participar en el proceso en referencia me permito informar que al tratar de solicitar la póliza de seriedad para el proceso en referencia las aseguradoras no la expiden debido al tiempo de estabilidad de la obra, puesto que solicitan que sea solo de dos años y no de 5 años, adjunto respuesta de la aseguradora:*

*“Después de realizar las validaciones con el área de ingeniería para este tipo de riesgo lo máximo que podemos amparar en estabilidad de la obra son 2 años, por lo tanto por favor validar con la entidad y enviar nuevamente para estudio, en caso de disminución enviar también la logística que utilizara el contratista con el fin de conservar el diseño tal como lo solicita el pliego”.*

**Respuesta Observación 4:**

Se acoge parcialmente la observación en consecuencia la Garantía de estabilidad del obra quedara así:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor total del Contrato.	Vigente por dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra. Con la posibilidad de ampliarla hasta 5 años, previa solicitud del Patrimonio Autónomo.

### 3. Observaciones presentadas por DAVID DELGADO ARQUITECTOS S.A.S:

#### a. Observación 1.

*“Según el numeral 3.3.1 Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, literal A: El proponente deberá acreditar que de los tres (3) contratos, al menos 2 de estos contengan diseño y construcción de estructura metálica en obras civiles cuyas áreas en cada uno corresponda a 1000m2 o más. ¿Serán válidas certificaciones de diseño y construcción que habiendo realizado los trabajos de estructura metálica y cumplan con los m2, no especifiquen dentro de éstas que se haya realizado el trabajo de estructura metálica? ¿Si una de estas certificaciones detalla un área de 990 m2, se considerará habilitada?”*

#### Respuesta Observación 1:

Se aclara al observante que, sí serán válidas certificaciones de diseño y construcción que habiendo realizado los trabajos de estructura metálica y cumplan con los m2, no especifiquen dentro de éstas que se haya realizado el trabajo de estructura metálica, siempre y cuando se adjunte los documentos soporte que demuestren la ejecución de la actividad objeto de la condición de experiencia que se quiera certificar con dicho contrato.

Se considera habilitada una de estas certificaciones si la misma detalla un área de 990 m2, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones requeridas.

Se consideró la observación. El numeral 3.1.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, quedará de acuerdo con la redacción de la respuesta a la observación 1., del numeral 1 del presente documento.

#### b. Observación 2.

*“Según el numeral 3.3.1 Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, literal C: El proponente deberá acreditar que uno (1) de los contratos cuyo objeto sea la ejecución de obras civiles o mantenimiento, se ejecutó en edificaciones declaradas Bienes de Interés Cultural. ¿Estaría habilitada una certificación que donde se haya ejecutado la obra civil a un BIC pero en la certificación no esté detallada la característica y sea posible demostrar con otro documento?”*

#### Respuesta Observación 2:

Se aclara al observante que, sí estaría habilitada una certificación donde se haya ejecutado la obra civil a un BIC, pero en la certificación no esté detallada la característica, siempre y cuando, se encuentre acompañada del acto administrativo de declaratoria o de un documento emitido por las autoridades competentes para realizar la declaratoria de bienes de interés cultural en Colombia, que son el Ministerio de Cultura, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los consejos departamentales y distritales de Patrimonio Cultural, y las entidades

territoriales a nivel nacional que desarrollan actividades referentes al Patrimonio Cultural de la Nación.

**c. Observación 3.**

*“¿Para consorcios o uniones temporales y en el caso que los dos sean personas jurídicas, deben presentar sin excepción las dos empresas el RUP con corte a diciembre 2019?”*

**Respuesta Observación 3:**

Para la evaluación de los requisitos financieros exigidos el proponente debe presentar el RUP con corte a diciembre 31 de 2019, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

En caso de no contar con el RUP, el proponente deberá aportar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2019, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar); Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes de dichos profesionales (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores con vigencia no superior a tres meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso).

La precisión anterior se encuentra en el numeral 7.2.1 de los estudios previos del proceso y en el Capítulo III Requisitos de Habilitación, numeral 3.1.9. Registro Único De Proponentes (RUP) de los Términos de Referencia Definitivos publicados por Alianza el 26 de agosto de 2020.

**d. Observación 4.**

*“Estaría habilitada una certificación de más de 1.000 m2 cuyo objeto sea de obra civil donde la estructura metálica haya sido el soporte de una plaza pública?”*

**Respuesta Observación 4:**

Si, estaría habilitada, siempre y cuando se ajuste a los requisitos de experiencia mínima habilitante que se quieran acreditar.

**4. Observaciones presentadas por CIVIL-TECH S.A.S**

**a. Observación 1.**

*“La entidad solicita: Capital de trabajo mayor o igual al 33% del presupuesto oficial Solicitamos se modifique el capital de trabajo teniendo en cuenta alguna de las siguientes opciones:*

- *El capital de trabajo es efectivamente un indicador que representa el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos de corto plazo, es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Sin embargo, este puede variar de forma significativa en un periodo corto de tiempo (6) meses, por esta razón muy respetuosamente solicitamos a la entidad que se pueda dar cumplimiento a este indicador mediante la presentación de los Estados Financieros con corte a junio 30 de 2020, firmados por el Contador y/o Revisor Fiscal. Esto con el fin de que potenciales oferentes que cuenten con el capital de trabajo disponible en la fecha de cierre del proceso y cuenten con la capacidad técnica puedan participar. También se podría dar cumplimiento con los estados financieros a Junio de 2020 y/o con los estados a diciembre 31 de 2019.*

O



- *Solicitar capital de trabajo MAYOR O IGUAL AL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, y certificación expedida por una entidad financiera que avale aprobación de recursos de por lo menos el 20% del presupuesto oficial.”*

#### **Respuesta Observación 1:**

No se atiende la solicitud de poder presentar **Estados Financieros con corte a junio 30 de 2020**, para la evaluación de los requisitos financieros exigidos el proponente debe presentar el RUP con corte a diciembre 31 de 2019, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

En caso de no contar con el RUP, el proponente deberá aportar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2019, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar); Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes de dichos profesionales (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso).

No se atiende la solicitud de soportar capital de trabajo **con certificación expedida por una entidad financiera que avale aprobación de recursos.**

Se atiende a la solicitud del recalcular el capital de trabajo, el cual deberá ser mayor o igual al 23% del valor del proceso, lo anterior responde a que se ajustó la forma de pago, quedando así:

#### **1.14. FORMA DE PAGO:**

La Sociedad Alianza Fiduciaria S.A. obra en este acto en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, como contratante, pagará el valor del contrato de la siguiente manera,

**1.14.1. Forma de pago FASE 1 Diseños de sobrecubierta:** Un pago correspondiente al valor ofertado para el diseño de la sobrecubierta, contra entrega, revisión y aprobación del diseño de sobrecubierta por parte de la **INTERVENTORÍA** del proyecto, trámite de actualización del concepto técnico de intervención frente al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y Ministerio de Cultura, en caso de requerirse, y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con los siguientes entregables:

1. Diseño Arquitectónico de sobrecubierta
2. Diseño Estructural de sobrecubierta.
3. Memorias de Cálculo de sobrecubierta.
4. Planos Generales de sobrecubierta.
5. Estudios y Diseños Técnicos definitivos.
6. Integración de Estudios Diseño sobrecubierta con el Diseño de Apuntalamiento.
7. Plan Detallado de Trabajo y Programación actividades en obra (Apuntalamiento - Sobrecubierta) y Presupuesto.
8. Especificaciones Técnicas.
9. Protocolo de Bioseguridad y Plan de Movilidad Segura Actividades en Obra.
10. Permisos por parte de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y Ministerio de Cultura.

**1.14.2. Forma de pago FASE 2. Actividades de obra:** del valor ofertado para la obra se realizarán así:

a. Pagos sucesivos mensuales hasta el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor ofertado para la etapa de obra a precios unitarios, previo Informe Mensual de actividades de acuerdo con el avance de obra ejecutada presentado por el Contratista y aprobado por parte del Interventor del Contrato, y certificado de cumplimiento por parte del supervisor, en el que se detalle el valor a ser pagado en cada oportunidad. Para el ítem correspondiente al numeral 3.5 Estructura; 3.5.1 Estructura metálica para apuntalamiento en perfilería PTS se podrá pagar el 30% del valor del ítem del contrato, contra el suministro del material correspondiente colocado en la obra, almacenado en adecuadas condiciones y recibido a satisfacción por parte de Interventoría.

b. Un último pago correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la etapa de obra, correspondiente a la retención en garantía o “retegarantía”, que se pagará una vez se ejecuten la totalidad de las obras, estas sean recibidas y aprobadas a satisfacción tanto en cantidad como en calidad por el Interventor, se presente el Informe Final y sea aprobado por Interventoría, y contra la firma del Acta de Liquidación del Contrato.

De acuerdo con el avance de ejecución del objeto contractual, previa presentación de la factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del Supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo, y visto bueno del supervisor designado por la Junta del Fideicomiso, así:

**Nota 1:** Todos los pagos deberán venir con su correspondiente factura o documento equivalente y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Nota 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 3:** Solo se pagarán los servicios efectivamente prestados y aprobados por el supervisor del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario.

**b. Observación 2.**

*“Dada la importancia de la estructura metálica en este proyecto, solicitamos que dentro de los requisitos habilitantes el proponente acredite que cuenta con planta, maquinaria y equipo especializado para la fabricación de estructura metálica.”*

**Respuesta Observación 2:**

No se acepta la observación, dado que por la particularidad de la edificación se requiere experiencia en BIC.

**5. Observaciones presentadas por CONSORCIO HG LA FALUTA (sic) (Hacer de Colombia Ltda. – Ing. Gustavo Torres):**

**a. Observación 1.**

*“A folio (21) del pliego de condiciones en el literal 1.10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, dice textualmente “El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato. El plazo de ejecución se discrimina de la siguiente forma: dos (2) etapas que se ejecutaran de manera paralela discriminada así:*

*- Fase de Diseños: (1) Mes para las actividades correspondientes a los diseños de la sobrecubierta objeto de la presente contratación, y la gestión de la obtención de permisos y/o autorizaciones y demás requeridas para la fase de ejecución de las obras, incluida la actualización del concepto técnico de intervención del inmueble de interés cultural otorgado por el Ministerio de Cultura y el IDPC.*

*- Fase de Ejecución de Obras: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, pero en la Nota 2: dice: “La construcción de las obras de la sobrecubierta iniciaran una vez se encuentre finalizada la fase de diseños y se obtenga la actualización del concepto técnico de intervención del inmueble de interés cultural otorgado por el Ministerio de Cultura y el IDPC.*

*Así las cosas, por lo anterior se podría entender de la siguiente manera:*

*- Que el plazo de ejecución sería de cinco (5) meses; para la fase de diseños, y actualización del concepto técnico, y (4) meses para la etapa de obra, ¿es correcta nuestra apreciación?”*

#### **Respuesta Observación 1:**

Se aclara al observante que la apreciación es incorrecta. Se ratifica que el plazo TOTAL de Ejecución del Contrato es de CUATRO (4) MESES, incluido el desarrollo de la Fase de diseño y la Fase de Obra ejecutadas de forma paralela y de acuerdo con lo relacionado en el Capítulo I, numeral 1.10. Plazo de Ejecución del Contrato. Sin embargo, para facilitar su comprensión, el citado numeral quedará de la siguiente manera:

#### **1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución anteriormente señalado comprenderá dos (2) etapas que se ejecutaran de manera **paralela**, las cuales son:

- **FASE DE DISEÑOS:** Un (1) mes contados a partir de la firma del acta de inicio, para las actividades correspondientes a los diseños de la sobrecubierta aprobados por la Interventoría, objeto de la presente contratación, y la gestión de la obtención de permisos y/o autorizaciones y demás requeridas para la fase de ejecución de las obras, incluida la actualización del concepto técnico de intervención del inmueble de interés cultural otorgado por el Ministerio de Cultura y el IDPC.

- **FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS:** Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

**Nota 1:** La fase de ejecución de obras de apuntamiento no está sujeta a la terminación de la fase de diseños ni a la actualización del concepto técnico de intervención del Ministerio de Cultura ya tramitado por la Empresa, las cuales deberán iniciar de acuerdo con los estudios y diseños entregados por la Empresa una vez se suscriba el acta de inicio del Contrato.

**Nota 2:** La construcción de las obras de la sobrecubierta iniciarán una vez se encuentre finalizada la fase de diseños y se obtenga la actualización del concepto técnico de intervención del inmueble de interés cultural otorgado por el Ministerio de Cultura y el IDPC.

**b. Observación 2.**

*“Para un contrato ejecutado en consorcio o unión temporal, ¿el área como se tomará?”*

**Respuesta Observación 2:**

De conformidad con lo indicado en los términos de referencia definitivos Capítulo III Numeral 3.3.1., Nota 2, en caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de alguna estructura plural; la experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior. (se transcribe la nota)

*“Nota 2: Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de alguna estructura plural (contratos de colaboración empresarial); la experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior.”*

**6. Observaciones presentadas por OSMAR RICARDO MARTÍNEZ CUBILLOS:**

**a. Observación 1.**

*“Solicitud para recibir copia de la audiencia del 28 de agosto y las conclusiones de la misma y saber si se pueden hacer aportes o observaciones”*

**Respuesta Observación 1:**

Por tratarse de una petición de información y no de una observación se dio respuesta al requerimiento del solicitante a través del correo electrónico de la convocante [hangel@alianza.com.co](mailto:hangel@alianza.com.co).

**7. Observaciones presentadas por TAESMET S.A.S.:**

**a. Observación 1.**

*Con respecto al numeral 3.3.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente en el párrafo “C. El proponente deberá acreditar que uno (1) de los contratos cuyo objeto sea la ejecución de obras civiles o mantenimiento, se ejecutó en edificaciones declaradas Bienes de Interés Cultural nivel Distrital o Nacional.”*

*Para que haya pluralidad de oferentes, solicito respetuosamente a la entidad no exigir que la experiencia sea en edificaciones declaradas Bienes de Interés Cultural nivel Distrital o Nacional, debido a que no solo a estos bienes se les realiza obras civiles o mantenimientos; estas se pueden realizar en cualquier edificación independientemente de su uso. Por tal motivo solicito que quede de la siguiente manera, el proponente deberá acreditar uno (1) de los contratos cuyo objeto sea la ejecución de obras civiles o mantenimiento en edificaciones ya sean con entidades públicas o privadas.*

**Respuesta Observación 1:**

No se acepta la observación, dado el carácter de la edificación a intervenir como Bien de Interés Cultural.

El numeral 3.1.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, quedará de acuerdo con la redacción de la respuesta a la observación 1., del numeral 1 del presente documento.

**8. Observaciones presentadas por ING. ORLANDO ROJAS (OBRACIC S.A.S.):**

**a. Observación 1.**

*“Estando dentro del término para presentar observaciones a los pliegos definitivos, de manera atenta solicitamos la publicación de los anexos 13 a 16”*

**Respuesta Observación 1:**

Se aclara al interesado que el 26 de agosto del año en curso se realizó la publicación de los Términos de Referencia Definitivos; según lo descrito en los citados Términos, Capítulo VIII Anexos, los anexos de los Términos De Referencia Definitivos son:

*“Listado de Anexos de Términos de Referencia. **ANEXO 1.** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; **ANEXO 2.** MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA.; **ANEXO 3.** MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL.; **ANEXO 4.** MODELO CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL.; **ANEXO 5.** EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.; **ANEXO 6.** EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA EN BIC.; **ANEXO 7.** PROPUESTA ECONÓMICA; **ANEXO 8.** CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL; **ANEXO 9.** COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO; **ANEXO 10.** MATRIZ DE RIESGOS; **ANEXO 11.** ANEXO TÉCNICO; **ANEXO 12.** FORMATO SARLAFT PERSONAL JURÍDICA; **ANEXO 13.** FORMATO SARLAFT PERSONAL NATURAL; **ANEXO 14.** ADICIONALES CONTRATO DE CONSULTORÍA ERU 09 DE 2018”*

De acuerdo con lo anterior los Términos de Referencia Definitivos no cuentan con anexos 15 y 16, en consecuencia, no es viable su publicación.

Adicionalmente es importante informar que los precitados anexos de los Términos de Referencia Definitivos, están disponibles para los interesados en la página de la convocante.

**9. Observaciones presentadas por BEATRIZ EUGENIA DEL PILAR QUIROGA GALINDO (Pissark SAS):**

**a. Observación 1.**

*“Somos una empresa legalmente constituida con representación legal Pissark SAS Nit 830123622, hemos consultado los pliegos de los términos de la referencia pero al momento de querer subir información al SECOP no nos lo permite, ustedes saben ¿porqué puede estar pasando esto?. ¿Podemos presentarnos al proceso? ¿Qué tenemos que hacer para acceder a la invitación?”*

**Respuesta Observación 1:**

Alianza Fiduciaria como vocera ya administradora del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, en calidad de convocante del presente proceso de selección realizado mediante de invitación pública No. PAD-BDC-01-2020 se permite informar que, la observación fue presentada por el interesado al correo electrónico de la convocante [hangel@alianza.com.co.](mailto:hangel@alianza.com.co), el día **martes, 1 septiembre de 2020 a las 13:41**. Es importante aclarar, de acuerdo con las reglas previstas en el cronograma y en los Términos de Referencia definitivos para las observaciones, el plazo para presentar observaciones feneció a las **16:30 del 31 de agosto del año en curso**.

Sin embargo, en aras de garantizar el interés y la transparencia en las solicitudes realizadas a la convocante del proceso de selección invitación pública No. PAD-BDC-01-2020 y por

tratarse de una petición de información y no de una observación se dio respuesta al requerimiento del solicitante a través del correo electrónico de la convocante [hangel@alianza.com.co](mailto:hangel@alianza.com.co).

#### **10. Observaciones presentadas por ARQ SANTIAGO MARTÍNEZ OSPINA.**

Alianza Fiduciaria como vocera ya administradora del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, en calidad de convocante del presente proceso de selección realizado mediante de invitación pública No. PAD-BDC-01-2020 se permite informar que, la observación fue presentada por el interesado al correo electrónico de la convocante [hangel@alianza.com.co](mailto:hangel@alianza.com.co), el **día miércoles 2 septiembre de 2020 a las 14:45**. Es importante aclarar, de acuerdo con las reglas previstas en el cronograma y en los Términos de Referencia definitivos para las observaciones, el plazo para presentar observaciones feneció a las **16:30 del 31 de agosto del año en curso**

Sin embargo, en aras de garantizar el interés y la transparencia en las solicitudes realizadas a la convocante del proceso de selección invitación pública No. PAD-BDC-01-2020, se dará respuesta a la observación.

##### **a. Observación 1.**

*“En caso tal de que no se tenga una certificación se puede tener en cuenta otros documentos como son: acta de liquidación, actas de terminación y contratos para la validación de la experiencia tanto habilitante como la ponderable.”*

##### **Respuesta Observación 1:**

Se informa al interesado que, en caso de no tener la certificación, se deberá presentar el acta de liquidación del contrato como documento equivalente. El contrato y el acta de terminación, sólo se tomarán en cuenta como documentos complementarios a la certificación de la experiencia o del acta de liquidación para efectos de validar información adicional.

Lo anterior de acuerdo con el Capítulo III Numeral 3.3.1.2. Condiciones Generales para la Presentación de Certificaciones de Experiencia, literal g., de los Términos de referencia Definitivos especifica:

*“g. Así mismo, en el evento que las certificaciones junto con los contratos o las actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación. Cuando en la certificación o los documentos adicionales no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución de la estructura plural, en el cual conste dicho porcentaje de participación.”*

##### **b. Observación 2.**

*Solicito definir si es válido un ajuste a los estudios como diseño en un contrato de obra civil, toda vez que los contratos de obra basados en virtud de la planeación de los proyectos no se ejecutan normalmente los diseño y la construcción al mismo tiempo y los contratos de obra típicamente el alcance y el objeto se restringe a la ejecución por lo cual solicitamos se defina y se tiene en cuenta en experiencia en consultoría para el cumplimiento de diseño y experiencia en obra para el criterio de construcción de estructura metálica en obras civiles y así cumplir con el requerimiento fijado y citado en el numeral . “*

**Respuesta Observación 2:**

El numeral 3.1.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, quedará de acuerdo con la redacción de la respuesta a la observación 1., del numeral 1 del presente documento.

**III. OBSERVACIONES PRESENTADAS LOS INTERESADOS EN AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y MATRIZ DE RIESGOS.**

Alianza Fiduciaria como vocera ya administradora del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, en calidad de convocante del presente proceso de selección realizado mediante de invitación pública No. PAD-BDC-01-2020 se permite informar que, por tratarse de un resumen a manera de transcripción, debe complementarse con el audio de la audiencia con el fin de revisar el contexto y el contenido de la observación realizada.

Así mismo se informa a los interesados en recibir el audio de la audiencia que deberán solicitarlo a la Convocante a través del correo electrónico [hangel@alianza.com.co](mailto:hangel@alianza.com.co).

**1. Observaciones presentadas por PULEE Arquitectos- Ingenieros S.A.S:**

**a. Observación 1.**

**Se transcribe observación del minuto 19:26:** *“Solicitamos a la entidad que evalúe y tenga, evalúe la oportunidad de poder dar un anticipo por lo menos del 20% para esta obra”.*

**Respuesta Observación 1:**

Se aclara al interesado que el indicador de CAPITAL DE TRABAJO debe entenderse como la capacidad operativa que tiene una empresa en el corto plazo, es decir, toda entidad para el desarrollo normal de sus operaciones requiere de una disposición permanente de recursos destinados a la adquisición de materia prima, reposición de activos fijos, sostenimiento de la planta operativa, cubrimiento de costos y gastos como la nómina; todos estas erogaciones que debe cubrir una empresa en el corto plazo y con las cuales se garantiza el funcionamiento de la organización es lo que se debe entender como el capital de trabajo.

Con base a lo anteriormente expuesto, no se atiende la solicitud de dar un anticipo.

**b. Observación 2.**

**Se transcribe observación del minuto 19:52:** *“En cuanto a la experiencia general, están pidiendo máximo tres contratos, de los cuales al menos dos contengan diseño y construcción; por parte de nosotros solicitamos que sea al menos uno”.*

**Respuesta Observación 2:**

El numeral 3.1.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, quedará de acuerdo con la redacción de la respuesta a la observación 1., del numeral 1 del presente documento.

**c. Observación 3.**

**Se transcribe observación del minuto 20:10:** *“En la parte de los metros cuadrados si continuamos con los dos mil quinientos”.*

**Respuesta Observación 3:**

El numeral 3.1.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, quedará de acuerdo con la redacción de la respuesta a la observación 1., del numeral 1 del presente documento.

**d. Observación 4.**

**Se transcribe observación del minuto 20:16:** *“En el peso de los kilogramos sí que sea la mitad de cincuenta mil kilogramos”.*

**Respuesta Observación 4:**

El numeral 3.1.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, quedará de acuerdo con la redacción de la respuesta a la observación 1., del numeral 1 del presente documento.

**e. Observación 5.**

**Se transcribe observación del minuto 20:20:** *“En cuanto a la experiencia ponderable (...) Solicito a la entidad tener en cuenta que sean solo dos y que al primer contrato le den los 200 puntos y que al segundo contrato le den los 400 puntos.”*

**Respuesta Observación 5:**

Se acepta la observación. El numeral 4.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA EN INMUEBLES BIC (400 PUNTOS) quedará así:

Ídem 4.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA EN INMUEBLES BIC (400 PUNTOS)

**2. Observaciones presentadas por ORLANDO ROJAS (OBRACIC S.A.S.)**

**a. Observación 1.**

**Se transcribe observación del minuto 21:31:** *“Los pliegos de condiciones dicen que la experiencia mínima se debe acreditar a través de máximo tres contratos de obra civil, con todo respeto, quisiera proponerles a ustedes, que le quitaran la palabra máximo, sino que pusieran a través de tres contratos de obra civil”.*

**Respuesta Observación 1:**

No se acepta la observación.

El numeral 3.1.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, quedará de acuerdo con la redacción de la respuesta a la observación 1., del numeral 1 del presente documento.

**b. Observación 2.**



**Se transcribe observación del minuto 22:18:** *“En cuanto a la parte financiera, nosotros encontramos que están exigiendo como capital de trabajo un 33% del presupuesto oficial (...) ese capital de trabajo seguramente no lo cumplirán todos los que aspiran a participar en el proceso (...) les solicito que de verdad analicen cuidadosamente la solicitud para que otorguen un anticipo, yo diría que del 30% (...)”*

**Respuesta Observación 2:**

Se atiende parcialmente la observación, dado que no se otorga un anticipo, pero se recalcula el capital de trabajo que se verá reflejado en los términos definitivos.

**Se ajustó el capital de trabajo al 23%, considerando que se ajustó la forma de pago.**

**c. Observación 3.**

**Se transcribe observación del minuto 24:15:** *“En el ítem 3322, se dice en la nota 1. En el equipo propuesto director de obra y residente de obra debe ser un ingeniero civil o arquitecto, pues se están contradiciendo, porque debe ser, el director de obra un ingeniero civil y arquitecto como residente, de pronto la palabra “o” puede ser cambiada”.*

**Respuesta Observación 3:**

Se acepta la observación en consecuencia. El numeral 3.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO; 3.3.2.2. FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS; Nota 1, del Capítulo III de los Términos de Referencia Definitivos, quedará de la siguiente manera:

**Nota 1:** En el equipo propuesto Director de Obra y Residente de Obra debe ser un ingeniero civil y arquitecto facultado por la ley en Territorio Colombiano para ejercer la profesión.

**d. Observación 4.**

**Se transcribe observación del minuto 22:18:** *“En el ítem 4131, métodos de evaluación de la oferta económica, se dice que, para la determinación del método de evaluación económico, se tomaran los primeros dos decimales de la TRM, aplicable, para el día efectivo de apertura del sobre que contiene la oferta económica. Hasta donde yo entiendo y de acuerdo con el cronograma la oferta hay que presentarla vía correo electrónico, entonces no sé cómo manejaran esto de la apertura de sobre económico, o si la propuesta se va a presentar a través de SECOP dos”*

**Respuesta Observación 4:**

Se acoge la observación el interesado en consecuencia el numeral 4.1.3.1. Métodos de Evaluación de La Oferta Económica quedará así:

Para la determinación del método de evaluación económico se tomarán los primeros dos decimales de la TRM aplicable para el día siguiente al plazo límite para presentación de las propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso. En el evento en que se modifique la fecha de cierre, la TRM aplicable será la del día siguiente la fecha efectiva del cierre.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**e. Observación 5.**

**Se transcribe observación del minuto 25:34:** *“Sería muy bueno aclarar, la oferta económica, se presenta, como se va a presentar, si se presenta en físico” (...) o eliminar del cronograma que sea presentada por correo electrónico”.*

**Respuesta Observación 5:**

Se aclara al interesado que según los Términos de Referencia Definitivos; Capítulo II, Información General del Proceso numeral 2.1. Formalidades Para La Presentación De Las Propuestas:

*“La propuesta deberá radicarse mediante correo electrónico del remitente por el proponente o su representante legal, y enviarse a Alianza Fiduciaria S.A., al correo electrónico: [hangel@alianza.com.co](mailto:hangel@alianza.com.co), esta se entenderá como la presentación oficial de la propuesta. De hacerse por cualquier otro medio o a cualquier otra dirección electrónica, se entenderá no presentada.”*

**3. Observaciones presentadas por JULIA GALÁN:**

**a. Observación 1.**

**Se transcribe observación del minuto 26:58:** *“El numeral 331 indica que se debe presentar máximo tres contratos de obra civil, pero más adelante dice que se deben acreditar, de los tres al menos dos contratos que contengan diseño y construcción, de estructura metálica en obras civiles, de, que cada una corresponda a mil metros o más, es decir ahí hay una incongruencia, porque o son uno, o son dos, o son tres; (...) quería proponerles que se pudiera acreditar la experiencia en uno o dos contratos, indudablemente debe haber un contrato que sea declarado bien de interés cultural ”.*

**Respuesta Observación 1:**

El numeral 3.1.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, quedará de acuerdo con la redacción de la respuesta a la observación 1., del numeral 1 del presente documento.

**b. Observación 2.**

**Se transcribe observación del minuto 27:51:** *“Estaban exigiendo que fuera cada contrato de mil metros o más (...) yo estaba solicitando que como el área a cubrir del; de la edificación es de ochocientos sesenta metros incluido el alero, entonces la idea era solicitar reducir el área requerida a ese metraje”.*

**Respuesta Observación 2:**

El numeral 3.1.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, quedará de acuerdo con la redacción de la respuesta a la observación 1., del numeral 1 del presente documento.

**c. Observación 3.**

**Se transcribe observación del minuto 28:20:** *“La experiencia del proponente adicional a la mínima requerida, tiene cuatrocientos puntos (...) les quería proponer o sugerir que fueran edificaciones bienes de interés cultural indudablemente, pero que no se tuviera en cuenta el área”.*

**Respuesta Observación 3:**

No se acepta la observación. El numeral 4.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA EN INMUEBLES BIC (400 PUNTOS), quedará de la siguiente manera:

Ídem. 4.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA EN INMUEBLES BIC (400 PUNTOS).

**d. Observación 4.**

**Se transcribe observación del minuto 29:17:** “Yo solicitaría que se redujera el valor de los contratos al 60% del presupuesto oficial estimado, o al cincuenta”.

**Respuesta Observación 4:**

No se acepta la observación.

El numeral 3.1.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente, quedará de acuerdo con la redacción de la respuesta a la observación 1., del numeral 1 del presente documento.

**4. Observaciones presentadas por Indeterminado (ORLANDO ROJAS (OBRACIC SAS))**

Se califica la observación como indeterminado en razón a que le observante no se identifica al inicio de su intervención, sin embargo, en remisión al chat de la sala virtual quien pide la palabra para hacer la intervención es el Sr. ORLANDO ROJAS (OBRACIC SAS).

**a. Observación 1.**

**Se transcribe observación del minuto 34:48:** “Nosotros los interesados, tendremos oportunidad de conocer las observaciones presentadas por los interesados”.

**Respuesta Observación 1:**

Se aclara al interesado que el 26 de agosto del año en curso se realizó la publicación de los Términos de Referencia Definitivos; según lo descrito en los citados Términos, Capítulo II, Información General del Proceso numeral 2.1. Formalidades Para La Presentación De Las Propuestas:

**“(…) La publicación oficial del proceso se realizará en la página oficial de Alianza Fiduciaria S.A., en tal sentido, el cronograma oficial del proceso de selección deberá verificarse frente a dicha publicación. La publicación en la plataforma SECOP II, se hará en virtud del principio de publicad y constituirá un espejo de la información publicada oficialmente por Alianza Fiduciaria S.A. (…)”**

En consecuencia, de acuerdo con las reglas previstas en el cronograma y en los Términos de Referencia definitivos para las observaciones, tanto las respuestas a las observaciones como las observaciones presentadas por los interesados serán de público conocimiento, en la fecha indicada en el cronograma para publicación de respuesta a observaciones.

**IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS LOS INTERESADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

Dentro del término establecido en el cronograma **no** se recibieron observaciones a los Términos de Referencia Definitivos por parte de los interesados.

Se aclara que, de acuerdo con las reglas previstas en el cronograma y en los Términos de Referencia Definitivos, Capítulo II, Información General del Proceso numeral 2.1. Formalidades Para La Presentación De Las Propuestas “(…) **La publicación oficial del proceso se realizará en la página oficial de Alianza Fiduciaria S.A., en tal sentido, el cronograma oficial del proceso de selección deberá verificarse frente a dicha publicación. La**

**publicación en la plataforma SECOP II, se hará en virtud del principio de publicad y constituirá un espejo de la información publicada oficialmente por Alianza Fiduciaria S.A. (...)**

**V. NOTA DE CIERRE DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES.**

Según lo descrito en los Términos de Referencia Capítulo II, Información General del Proceso numeral 2.1. Formalidades Para La Presentación De Las Propuestas:

**“La propuesta deberá radicarse mediante correo electrónico del remitente por el proponente o su representante legal, y enviarse a Alianza Fiduciaria S.A., al correo electrónico: [hangel@alianza.com.co](mailto:hangel@alianza.com.co), esta se entenderá como la presentación oficial de la propuesta. De hacerse por cualquier otro medio o a cualquier otra dirección electrónica, se entenderá no presentada.**

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en los términos que señale el convocante, para lo cual cada proponente deberá identificar el proceso de selección al que se refiere, la dirección de correspondencia, fax o correo electrónico del remitente, y deberán ser suscritos por el proponente o su representante legal y enviarse a Alianza Fiduciaria S.A., al correo electrónico: [hangel@alianza.com.co](mailto:hangel@alianza.com.co).

**La publicación oficial del proceso se realizará en la página oficial de Alianza Fiduciaria S.A., en tal sentido, el cronograma oficial del proceso de selección deberá verificarse frente a dicha publicación. La publicación en la plataforma SECOP II, se hará en virtud del principio de publicad y constituirá un espejo de la información publicada oficialmente por Alianza Fiduciaria S.A., sin que esta pueda ser tenida en cuenta para el conteo de términos oficial. La fecha de publicación o la información publicada en la plataforma SECOP II no podrá ser considerada con una modificación a los términos de referencia y sus anexos y/o plazos establecidos en la publicación oficial.”** (Subrayas y negrillas fuera del texto)

En consecuencia, se recomienda seguir las instrucciones planteadas en los Términos de Referencia para la presentación de su propuesta y demás comunicaciones en relación con la INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-01-2020.